



ATCHA-PAH-FAVE-025-023-01

El infraescrito Coribano de Su Magestad del
numero vecino de esta Ciudad de Victoria doy fe, que
en diez y seis de octubre del año proximo pasado, se
presentó ante el Señor Alcalde y Juez ordinario de la
misma y en mi testimonio, un pedimento por el procura-
dor de este numero Tomas Diaz de Sarralde à nombre y por
comision especial del Señor D. Nicanio José de Velasco
Alava y Arista vecino de esta referida Ciudad, à el que reca-
yó providencia aliorada en diez y ocho inmediato, man-
dando que la pretension que se introducía se hiciera
saber à la parroquia de la insignie iglesia de legial de
Santa Maria, congregados que fuesen sus parroquia-
nos en la forma acostumbrada, y despues de haverse
practicado al intento varias diligencias, se verificó la
notificación el dia once de este mes, y el diez y siete
se dió otro auto aliorado, que el tenor de ambos, el de
la notoriedad, y peticion citada, por su orden es el si-
guiente

Pedimento Tomas Diaz de Sarralde, à nombre y por comi-
sion especial de D. Nicanio José de Velasco
Alava vecino de esta Ciudad, y auiente
en el dia de ella, ante V. como mejor proceda,



Digo: que à los vinculos y patronatos que
posee mi parte, pertenece la capilla titulada
de los Inocentes fundada con dos capellanias
en la insigne iglesia Colegiata de Santa
Maria de esta misma ciudad, por el canonicgo
D. Diego Ponrater de Otara aprovada y con-
firmada por el Prelado Decano de este
Obispado el Ylmo Señor D. Juan Quiñones,
como igualmente sus agregados de entierro,
carneros, bancos, altar, y Retablo con sus gradas,
escudos de armas, insignias, letreros, Archivo,
escaños, estrado, asiento de hombres con su
llave, y servicio para entrar y salir por su
capilla segun se expresa en la Licitura de
venta y propiedad que obra en su poder. A-
pelar de esto se encuentra sostenida aquella
relacion en el rotulo que se inscribio el año
diez y siete y que se conserva hoy en uno
de los pilares de dicha capilla, por consecuen-
cia de haverse denunciado la obra del enta-
blado de la mitad del suelo correspondiente
à la misma = Asi es que si mi constituyente
convintio en su procecion, fuè reservandole
todos sus derechos, y el de que esta no le perjudi-
cara ni pudiese perjudicar à sus legitimos

2
sucesores, ni que se desmembraban entonces,
ni se desmembrasen en tiempo alguno, todos
aquellos que se hallaban radicados en el mis-
mo. En este estado ha llegado á entender mi
principal que en la misma iglesia se está
fabricando otra nueva labor para dar sin duda
mayor ensanche al presbiterio; y con el ob-
jeto de que no se le preve ni pueda perjudi-
car con ella á sus sucesores en ninguno de
sus derechos ni en los de entrada y libre salida,
hace y en su nombre yo por orden expresa
suya la mas formal y solemne protesta,
reservandose el derecho de redamar el menor
perjuicio que en cualquier tiempo se notare
resultar al derecho y propiedad que le corres-
ponde en la capilla referida. Suplicando
á V. se sirva darla por hecha y causada
esta protesta segun y en los terminos que
se defian propuestos, y mandar se me provea
de testimonio de este escrito y providencia
que se diere para los usos que fueren
convenientes, por ser conforme á justicia
que pido jurando lo necesario. Vc. = Larralde #
Otro: conviene y suplico á V. se sirva

mandar se haga saber al cura y parroquia
nos de la insigne iglesia colegiata de esta
ciudad la anterior solicitud y providencia
que se diere para los efectos que puedan ser
coniguientes; y para ello, deberán ser congre-
gados en la forma y sitio acostumbrados
con arreglo à la costumbre que hubiere, pues
tambien es justicia como asì lo pido Vc. = Licen-
ciado Arana = Sarralde =

Auso

Para mejor proveer en tazon de la anterior
solicitud, notifiquese, y hagase saber previa-
mente à la parroquia de la insigne iglesia
colegial de Santa Maria de esta ciudad,
congregados sus parroquianos en la forma
acostumbrada, por medio de su cura parroco
ò persona à cuyo cargo estubiere el con-
gregarla, el contenido de dicha solicitud
para los efectos que pueda convenirle,
y con lo que dijere ò no, vuelva el expedien-
te para dictar la providencia que en justicia
hubiere lugar. Lo mandò y firmò con acuerdo
del infraescrito Aesor el Señor Alcalde y Juec
ordinario de esta ciudad en ella à diez y
ocho de octubre de mil ochocientos veinte

yocho, de que yo el Escribano D. Josef Orte
de Velasco = Licenciado Rebuella = Antemi.

Cipriano Garcia de Andoain

Notificacion
a la parroquia

En la Ciudad de Vitoria, y siendo la hora
de las once de la mañana de este dia once
de febrero de mil ochocientos veinte y nueve,
hallandose reunidas diferentes personas a toque
de campana en la Sala capitular, que esta
entrando por la sacristia de esta insignie iglesia
catedral de Santa Maria en la forma de
costumbre, celebrando junta de parroquia, especial
y nombradamente D.ⁿ Jose Maria Maestro
Abad, D.ⁿ Justo de Sararibar mayordomo de
casa, D.ⁿ Jose de Puillerna, y D.ⁿ Tomas de Ytur-
rate mayoresales, D.ⁿ Antonio Calle, D.ⁿ Domingo
Herrero, D.ⁿ Juan Ventura de Arana, D.ⁿ Gabriel
Martinez de Aragon, D.ⁿ Benigno Morara,
D.ⁿ Jose Antonio Rodriguez, D.ⁿ Juan Jose
de Moray, D.ⁿ Diego Manuel de Arriola, D.ⁿ
Casimiro Javier de Urrech, D.ⁿ Miguel de
Ugarte, y D.ⁿ Pablo de Sararri, que confe-
saron ser tales parroquianos de esta iglesia,
y estando asi juntos, yo el infraescrito Escri-
bano de Su Magestad y de este numero,

que entré en la sala previo el aviso oportuno pasado por medio del campanero, les lei y notifiqué el pedimento presentado por el procurador Tomas Diaz de Sarraide a nombre del Señor D.ⁿ Nicasio José de Velasco y Alava vecino de esta dicha Ciudad, y el auto asesorado provisto por el Señor Alcalde y Juez ordinario de ella en mi testimonio el día diez y ocho de octubre próximo pasado, y hechos cargo de todo, expresaron que quedaban enterados, de que doy fe. Cipriano Garcia de Andoin=

Auto.

Provease á D.ⁿ Nicasio José de Velasco y Alava vecino de esta Ciudad por mano de su procurador ó comisionado, del testimonio que solicita en su escrito cabera de estas diligencias, con intercion de ellas mismas, ó que tiene pedidas, y señalare, segun le conviniere, para en guarda de los derechos que viene protestando en dicho su escrito, y que en ningun tiempo le pare perjuicio en ellos á él ni á sus sucesores. Lo mandó y firmó, con acuerdo del infraescrito asesor, el Señor D.ⁿ Melquiades Maria de Goya Patron de Ypina, Alcalde y Juez ordinario por su Ma-

4

genad de esta ciudad de Vitoria y su jurisdic-
cion en ella à diez y siete de Febrero de mil
ochocientos veinte y nueve, de que yo el Es-
cribano doy fe. *José# Licenciado Rebuelta#*
Antoni# Cipriano Paria de Andoin#
corresponde lo compulsado con lo que aparece
del incidente referido que existe por ahora en
mi oficio; y para que sobre los efectos convenientes
y en cumplimiento de lo mandado, lo signo y
firmo con la remision necesaria à pedimento del
procurador de este numero *Tomás Diaz de*
Sarraute en representacion del Señor D. Nicasio
José de Velasco y Alava vecino de esta ciudad
de Vitoria, en ella à diez y nueve de Febrero de
mil ochocientos veinte y nueve, y va en cuatro
hojas de papel comun, por no usarse del sellado
en esta M. N. y M. L. provincia de Alava#

Cipriano Paria de Andoin

Protesta por el nuevo Presbiterio.